



Municipalidad Provincial de Yungay

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 - 2020 - MPY

Yungay, 23 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 0010-2019-MPY, de fecha 07 de junio de 2019, Informe N° 0440-2020-MPY/07.30, de fecha 12 de noviembre de 2020, Informe Legal N° 356-2020-MPY/05.20, de fecha 19 de noviembre de 2020, Provéído del Despacho de Gerencia Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 132° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que *el procedimiento para la elección de alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia*;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que en las elecciones de autoridades municipales de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. La misma norma, en su artículo 2°, señala que el alcalde provincial convoca a elecciones con (120) días calendarios de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad y En el caso de municipalidades de centros poblados nuevos, la convocatoria debe elevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación;

Que, el artículo 5° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados establece que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de lista de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPY, de fecha 07 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Yungay, el mismo que en su artículo 6° señala que El Alcalde Provincial, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, antes de finalizar el mandato legal de las autoridades ediles en ejercicio, comunicando el hecho al Jurado Nacional de Elecciones. Dicho Decreto debe contener el cronograma del proceso electoral. En el caso de municipalidades de centros poblados nuevos, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación;

Que, mediante Informe N° 0440-2020-MPY/07.30, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerente de Desarrollo Social, remite el cronograma de elecciones de alcalde y regidores de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 356-2020-MPY/05.20, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Titular de la Entidad mediante Decreto de Alcaldía convoque a elecciones municipales de alcalde y regidores de la municipalidad de los



Municipalidad Provincial de Yungay



centros poblados de Tumpa, Primorpampa, Tingua y San Roque, según cronograma anexa en el Informe N° 0440-2020-MPY/07.30, de fecha 12 de noviembre de 2020;

Que, mediante proveído de fecha 23 de noviembre de 2020, la Gerente Municipal, dispone a la Secretaría General la proyección del Decreto de Alcaldía;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a Elecciones de autoridades Municipales, para la elección de alcalde y regidores, de los siguientes centros poblados:

1. **Centro Poblado de Tingua**, del Distrito de Mancos, Provincia de Yungay.
2. **Centro Poblado de Tumpa**, Distrito y Provincia de Yungay.
3. **Centro Poblado de Primorpampa**, del Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay.
4. **Centro Poblado de San Roque**, del Distrito de Quillo, Provincia de Yungay,

para el día domingo 21 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma para las Elecciones de las autoridades municipales de los Centros Poblados descritos en el artículo primero, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la División de Participación Vecinal Educación, Cultura y Deporte, realice las acciones correspondientes ante la entidad competente, para solicitar el padrón electoral actualizado de los Centros Poblados de Tingua, Tumpa, Primorpampa y San Roque.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Yungay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPY.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la División de Participación Vecinal Educación, Cultura y Deporte, la difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, poniendo en conocimiento del Comité Electoral así como de las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la División de Participación Vecinal Educación, Cultura y Deporte, llevar a cabo el proceso eleccionario a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, y cumplir con la publicación de la convocatoria en la Municipalidad del Centro Poblado de Tingua, Tumpa, Primorpampa y San Roque.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de División de Participación Vecinal Educación, Cultura y Deporte, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones decretadas por el gobierno central concerniente a los protocolos de bioseguridad frente al COVID-19.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Jurado Nacional de Elecciones, ONPE, División de Participación Vecinal Educación, Cultura y Deporte, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb



**CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS CENTROS POBLADOS DE TUMPA,
PRIMORPAMPA, TINGUA Y SAN ROQUE DE LA PROVINCIA DE YUNGAY**

ACTIVIDAD	PLAZO DE ATENCIÓN	FECHAS
Publicación de la convocatoria		Del 23 de noviembre al 04 de diciembre del 2020
Conformación e instalación del comité electoral	Dentro de los 30 días naturales siguiente de la convocatoria.	Del 05 de diciembre al 13 de diciembre del 2020
Preparación y publicación del padrón electoral	Dentro de los 20 días naturales después de elegido el comité electoral.	De la instalación del comité electoral al 07 de enero 2021
Reclamos y observaciones al padrón electoral	Hasta 5 días naturales después de publicado el padrón	Del 08 de enero al 12 de enero del 2021
Atención de los reclamos y respuesta	Hasta los 2 días naturales después de recibido el reclamo o tacha	Del 13 al 14 de enero del 2021
Publicación del padrón electoral definitivo	Dentro de las 24 horas de haber concluido el plazo para presentar reclamos y/o haber absuelto las que se hayan presentado	El 15 de enero del 2021
Sorteo y publicación de los miembros de mesa	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del padrón electoral definitivo	El 30 de enero del 2021
Tachas a miembros de mesa	Dentro de los 3 días después de publicado del padrón electoral definitivo	Del 31 de enero al 02 de febrero del 2021
Resolución de instancia única a las tachas a miembros de mesa	Dentro de los 2 días naturales siguientes de presentada la tacha	Del 03 de febrero al 04 de febrero del 2021
Inscripción de candidatos	Hasta 50 días antes del día de las elecciones	Del 04 hasta el 31 de enero del 2021
Publicación de lista de candidatos	Dentro de las 24 horas cerrado el plazo de la inscripción	El 01 de febrero del 2021
Presentación de tachas a lista de candidatos	Dentro de los 3 días siguientes a la publicación de la lista	Del 02 de febrero al 04 de febrero del 2021
Notificación de las tachas al personero legal del partido cuya lista o candidato sea tachado	Dentro de las 24 horas de presentada la tacha	El 05 de febrero del 2021
Absolución de tachas	Dentro de los 3 días naturales después de notificada	Del 06 de febrero al 08 de febrero del 2021





<i>Resolución en primera instancia</i>	<i>Dentro de los 2 días naturales después de presentado el descargo</i>	<i>Del 09 de febrero al 10 de febrero del 2021</i>
<i>Notificación de la resolución halos involucrados</i>	<i>Dentro de las 24 horas siguientes de haberse resuelto la tachá</i>	<i>El 11 de febrero del 2021</i>
<i>Recurso de apelación</i>	<i>Dentro de los 3 días naturales después de notificada de la resolución del comité electoral</i>	<i>Del 12 de febrero al 14 de febrero del 2021</i>
<i>Elevación de la apelación</i>	<i>Dentro de las 24 horas de presentada la apelación</i>	<i>El 15 de febrero del 2021</i>
<i>Pronunciamiento de la oficina de asesoría jurídica</i>	<i>En un plazo no mayor a 3 días naturales de ingresado el expediente por mesa de partes de la MPY</i>	<i>Del 16 de febrero al 18 de febrero del 2021</i>
<i>Resolución en segunda instancia por el concejo municipal</i>	<i>Emitido el informe por parte de la oficina de asesoría jurídica, el alcalde inmediatamente convocara a sesión extraordinaria, con una anticipación no menor a 48 horas para que el concejo se pronuncie en apelación y resuelva</i>	<i>Del 19 de febrero al 20 de febrero del 2021</i>
<i>Sorteo de número y ubicación de listas en la cedula</i>	<i>Dentro de las 24 horas de haber definido la inscripción de las listas</i>	<i>El 21 de febrero del 2021</i>
<i>Capacitación a personeros y miembros de mesa</i>	<i>Un domingo anterior a las elecciones</i>	<i>El 14 de marzo del 2021</i>
<i>Elección y publicación de resultados</i>	<i>Culminado el acto electoral de inmediato se realiza el escrutinio y se publican los resultados</i>	<i>21 de marzo del 2021</i>
<i>Impugnación de resultados</i>	<i>Dentro de 2 días siguiente a la publicación de los resultados</i>	<i>Del 22 de marzo al 23 de marzo del 2021</i>
<i>Resolución en primera instancia</i>	<i>Dentro de los 2 días naturales siguientes de presentado la impugnación</i>	<i>Del 24 de marzo al 25 de marzo del 2021</i>
<i>Recurso de apelación</i>	<i>Dentro de los 2 días naturales después de notificados de la resolución del comité electoral</i>	<i>Del 26 de marzo al 27 de marzo del 2021</i>
<i>Elevación del recurso de apelación</i>	<i>Dentro de las 24 horas siguientes de presentada la apelación</i>	<i>El 28 de marzo del 2021</i>



<i>Pronunciamiento de la oficina de asesoría jurídica</i>	<i>En un plazo no mayor a 7 días naturales de ingresado por mesa de partes de la MPY</i>	<i>Del 29 de marzo al 05 de abril del 2021</i>
<i>Resolución en segunda instancia por parte del concejo municipal</i>	<i>Emitido el informe por parte del asesor legal el alcalde inmediatamente convocara a sesión extraordinaria, con una anticipación no menor a 48 horas para que el concejo municipal resuelva la apelación</i>	<i>Hasta el 07 de abril del 2021</i>
<i>Proclamación y juramentación a autoridades electas</i>	<i>Dentro de los 15 días de haber quedado consentida los resultados electorales</i>	<i>El 22 de abril del 2021</i>

